

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(7 DE ABRIL DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3103

18 DE ENERO DE 2011

Presentado por la representante *González Colón*
y suscrito por el representante *Chico Vega*

Referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio,
Industria y Telecomunicaciones

LEY

Para derogar la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada, sobre anuncios o rótulos contrarios a la ley, por el asunto estar cubierto por la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes; complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido; crea un ambiente en que habría leyes que se ignoran.

Cuando leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica,

tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o de que dentro de la administración pública se han desarrollado mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar esos fines de manera más eficaz y justa. Sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones.

El asunto sobre el cual trata la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada, está cubierto por la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999".

Por estas razones procede su derogación expresa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según
- 2 enmendada, sobre anuncios o rótulos contrarios a la ley.
- 3 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.